

Popayán, Junio 28 de 2.021

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE POPAYAN

E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo singular de OMAIRA ALICIA MAYA DE
ORTEGA, contra SEBASTIAN RUIZ MALDONADO, ROBERTO
ALONSO AYALA DELGADO y FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN.

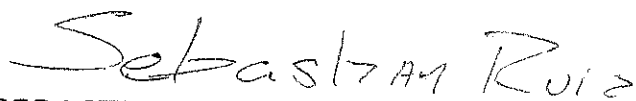
RADICACION: 2021-00247-00

SEBASTIAN RUIZ MALDONADO, ROBERTO ALONSO AYALA
DELGADO y FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN, mayores de edad,
identificados como aparece escrito al pie de nuestras firmas,
obrando en nuestra condición de demandados dentro del proceso
referenciado, comedidamente le manifestamos a Usted que
conferimos poder, especial, amplio y suficiente a la Dra. CLAUDIA
DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, mayor de edad y vecina de este
municipio, con cédula de ciudadanía No. 34.552.073 de Popayán,
abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 134.821
del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro
nombre y representación asuma la defensa de todos nuestros
intereses dentro del presente proceso ejecutivo.

Nuestra apoderada queda facultada para contestar la demanda,
proponer toda clase de excepciones, solicitar pruebas, interponer
recursos, cobrar, recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir;
sustituir, renunciar y reasumir el presente poder cuando lo estime
conveniente y para que haga uso de todas las facultades
contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Usted reconocerle personería a nuestra apoderada para actuar en el presente asunto.

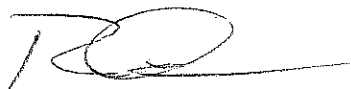
De Usted, atentamente,



SEBASTIAN RUIZ MALDONADO

C.C. No. 11061781317

Correo: sebas.0624@hotmail.com



ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO

C.C. No. 10.302.011

Correo: e.kopadeoro@gmail.com



FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN

C.C. No. 664700

Correo: fjlt25@hotmail.com

ACEPTO:



Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ

T.P. No. 134.821 del Consejo Superior de la Judicatura

Oficina: Carrera 10 No. 7-52, oficina 101 de Popayán

Teléfono: 3175904386

Correo: claudiadelpilar2009@hotmail.com

Popayán, Junio 30 de 2.021.

Señor

Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

E. S. S.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, contra SEBASTIÁN RUIZ MALDONADO, ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERÁN.

RADICADO: 190014189003-2021-00247-00

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES:

PARTE DEMANDANTE:

OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, fallecida el día 20 de enero de 2.021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.252.826 y residió en la calle 47N No. 5B-28 Barrio Lácteos Puracé, con correo electrónico **jlortegamaya@hotmail.com**

PARTE DEMANDADA:

SEBASTIÁN RUIZ MALDONADO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.317 de Popayán, residente en la carrera 9 No. 31N-97 Barrio Campo Bello de Popayán, con correo electrónico **sebas.0624@hotmail.com**

ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 10.302.011 de Popayán, residente en la carrera 9 No. 31N-97 Barrio Campo Bello de Popayán, con correo electrónico **e.kopadeoro@gmail.com**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERÁN, mayor de edad, con cédula de extranjería No. 6647000 de Bogotá, residente en la calle 18N No. 10-37 de Popayán, con correo electrónico **fjlt25@hotmail.com**

CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, mayor de edad y vecina de este municipio, con cédula de ciudadanía No. 34.552.073 expedida en Popayán, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 134.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de los demandados SEBASTIÁN RUIZ MALDONADO, ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERÁN, de conformidad con el poder que acompaño a este escrito, dentro del término, le manifiesto que me opongo a las pretensiones y al mandamiento ejecutivo y para tal efecto propongo las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO, así:

“TERMINACIÓN DEL PODER”

El sustento y fundamento de la siguiente manera:

La señora OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, le confirió el poder a su apoderado el día 15 de Diciembre de 2.020; esta señora falleció el día 20 de Enero de 2.021, la demanda fue presentada y radicada ante la Oficina de Reparto de la DISAJ, mucho tiempo después de la fecha de tal fallecimiento. Lo que quiere decir, que para la fecha de radicación de la demanda, el poder había terminado por la muerte de la señora OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA por haber fallecido mucho antes de tal radicación ante la Oficina de Reparto de la DISAJ.

El artículo 76 del Código General del Proceso dispone: “.....La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas **no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda**, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores...” (De mi autoría es la negrilla y el subrayado). Lo que quiere decir claramente que como **la demanda no se presentó antes** de la muerte de la mandante, el poder ya había terminado y

no podía haberse usado después de la muerte para entablar la demanda ejecutiva encomendada, por cuanto no se había ejercido o usado antes de la mencionada muerte.

En el presente caso, eran los herederos de la demandante, por ley, las personas legitimadas para demandar ejecutivamente pero para la sucesión, y en tal sentido éstos haberle otorgado poder al Dr. Marvin Álvarez.

“FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA”

La sustento en los mismos argumentos que mencioné en la anterior excepción de mérito, ya que por haber terminado el poder por la muerte de la demandante, **son sus herederos las únicas personas legitimadas que pueden demandar ejecutivamente pero para la sucesión de la señora OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA.**

Por lo anteriormente expuesto, solicito se declaren probadas estas dos excepciones, se ordene la terminación y archivo del proceso, se condene a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho.

PRUEBAS:

Acompaño para que sea tenido como prueba de estas dos excepciones de merito, el registro civil de defunción de la demandante OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, con indicativo serial 9129053, y se tengan también como prueba el poder, la demanda y su fecha de radiación ante la DISAJ, obrantes en el proceso, y pantallazo de consulta de procesos Rama Judicial Concejo superior de la Judicatura, en la que aporto por este escrito donde aparece radicado el proceso en el Juzgado 30 de abril del 2021 a las 8.36 am

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la carrera 10 No. 7-52 oficina 101 de Popayán, correo **claudiadelpilar2009@hotmail.com**

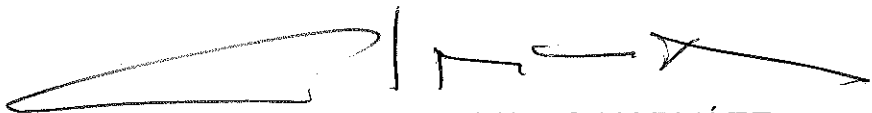
La demandante OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, se encuentra fallecida, en la calle 47N No. 5B-28, correo electrónico **jlortegamaya@hotmail.com**

El demandado SEBASTIÁN RUIZ MALDONADO, en la carrera 9 No. 31N-97 Barrio Campo Bello de Popayán, correo electrónico **sebas.0624@hotmail.com**

El demandado ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO, en la carrera 9 No. 31N-97 Barrio Campo Bello de Popayán, correo electrónico **e.kopadeoro@gmail.com**

El FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERÁN, mayor de edad, con cédula de extranjería No. 6647000 de Bogotá, residente en la calle 18N No. 10-37 de Popayán, correo electrónico **fjlt25@hotmail.com**

De Usted, atentamente,



CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ

C.C. No. 34.552.073 de Popayán

T.P. No. 134.821 del Consejo Superior de la Judicatura,



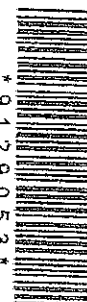
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9129053

9129053



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	F	3	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN NOTARIA 3 POPAYAN * * * * *										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
MAYA DE ORTEGA OMAIRA ALICIA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 25252826 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN * * * * *																	
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción										
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	2	0	16:40	726121749 * * * * *				
Presunción de muerte											Fecha de la sentencia						
Juzgado que profiere la sentencia											Año		Mes		Día		
Documento presentado											Nombre y cargo del funcionario						
Autorización judicial ☐											Certificado Médico		LONDOÑO SALAS FABIO HERNAN - MEDICO * * * * *				

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
POTOSI SANABRIA LUIS ALEJANDRO * * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 76327844 * * * * *	<i>Luis Alejandro Potosi</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

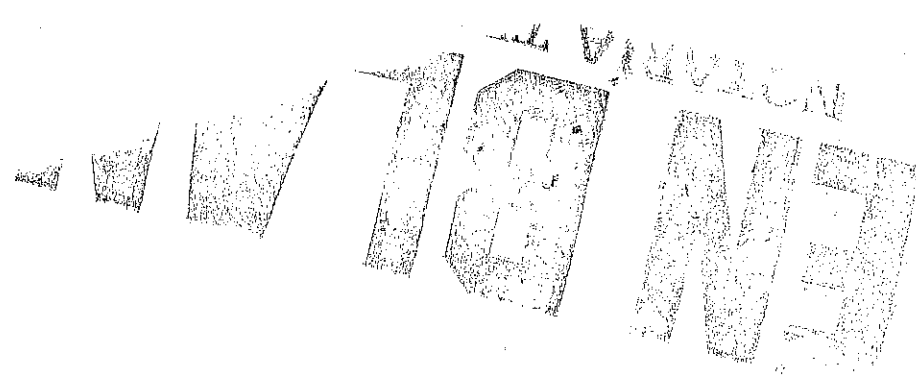
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza							
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	2	1	LINEY MAGNOLIA COLEAZOS

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

OFICINAS EN COLOMBIA

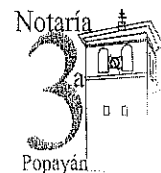




EL suscrito Notario **Tercero de Popayán**
CERTIFICA

Que esta reproducción mecánica del Serial No. 9129053 del Registro civil de Defunción es copia auténtica del original que reposa en el archivo del Registro Civil de esta Notaría y se expide a solicitud del interesado FRANCISCO JAVIER Lopez Teran con C.E. No 664.700. Es Válido para probar Parentesco (Art. 110 Decreto 1260 de 1970), para constancia se firma hoy, 24 DE JUNIO DE 2021

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría Tercera de Popayán, consulte con el PIN de seguridad No X2199952628982 en la página web www.notaria3popayan.com o al teléfono 822 00 12 - 310 449 09 50



Liney Magnolia Collazos
Fernandez
Notaria Encargada



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad

POPAYAN

Entidad/Especialidad

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE POPAYAN

Para visualizar la materia una lista de consultas se presenta

Seleccione la opción de consulta que desea

Número de Radicación

1900141890032021002470C

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 29 de Junio de 2021 - 08:24:03 PM [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Causa/Pro		Signatario	
003 Juzgado Pequeñas Causas - Promiscuo		Juez Peq Causas Competencia Múltiple 003	
Clasificación del Proceso			
Uso	Causa	Recurso	Manejo del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Terminos
Sujetos Procesales			
Demandado(a)		Demandante(a)	
-OMARIA ALICIA MAYA DE ORTEDA		- ROBERTO AYALA DELGADO - SEBASTIAN RUIZ MALDONADO - FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN	
Contenido de Radicación			
Resumen			
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha Firma Terminos	Fecha Firma Terminos	Fecha de Radicación
20 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2021 A LAS 15:32:16.	21 May 2021	21 May 2021	20 May 2021
20 May 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	NOTIFICAR DEMANDADOS FMA			20 May 2021
30 Apr 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/04/2021 A LAS 08:38:38	30 Apr 2021	30 Apr 2021	30 Apr 2021

Imprimir

Popayán, Junio 30 de 2.021

Señor

Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

E. S. S.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, contra SEBASTIÁN RUIZ MALDONADO, ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERÁN.

RADICADO: 190014189003-2021-00247-00

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES:

PARTE DEMANDANTE:

OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, fallecida el día 20 de enero de 2.021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.252.826 y residió en la calle 47N No. 5B-28 Barrio Lácteos Puracé, con correo electrónico **jlortegamaya@hotmail.com**

PARTE DEMANDADA:

SEBASTIÁN RUIZ MALDONADO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.317 de Popayán, residente en la carrera 9 No. 31N-97 Barrio Campo Bello de Popayán, con correo electrónico **sebas.0624@hotmail.com**

ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 10.302.011 de Popayán, residente en la carrera 9 No. 31N-97 Barrio Campo Bello de Popayán, con correo electrónico **e.kopadeoro@gmail.com**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERÁN, mayor de edad, con cédula de extranjería No. 6647000 de Bogotá, residente en la calle 18N No. 10-37 de Popayán, con correo electrónico **fjlt25@hotmail.com**

CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, mayor de edad y vecina de este municipio, con cédula de ciudadanía No. 34.552.073 expedida en Popayán, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 134.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de los demandados SEBASTIÁN RUIZ MALDONADO, ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERÁN, de conformidad con el poder que acompaño a este escrito, dentro del término, y en escrito separado, le manifiesto que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra del auto que libró mandamiento ejecutivo, para que Usted se sirva reponer para revocarlo, conforme a la siguiente excepción previa contemplada en el numeral 3 del artículo 100 del Código General del Proceso, así:

“INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE”

La fundamento en que para la fecha de presentación y radicación de la demanda, la señora OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, se encontraba fallecida desde el día 20 de Enero de 2.021 y, el poder conferido por la mencionada señora al Dr. Marvin Alvarez, fue otorgado el día 15 de Diciembre de 2.020. Lo que quiere decir, que dicha señora, para la fecha de radicación de la demanda, ya no existía por haber fallecido mucho antes de tal radicación ante la Oficina de Reparto de la DISAJ.

Este hecho hace que por la muerte de la demandante (mandante) ocurrida antes de la presentación de la demanda, el poder había perdido su vigencia haciéndose no idóneo para entablar la demanda ejecutiva y es lógico que nadie puede actuar a nombre de una persona muerta, máxime cuando ésta falleció antes de su ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, solicito reponer para revocar el auto por el cual se libró el mandamiento ejecutivo, y en su lugar se

disponga la terminación y archivo del proceso, y se condene a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho..

PRUEBAS:

Acompaño para que sea tenido como prueba el registro civil de defunción de la demandante OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, con indicativo serial 9129053, y se tengan también como prueba el poder, la demanda y su fecha de radiación ante la DISAJ, obrantes en el proceso., también apporto como prueba pantallazo de la Consulta de procesos realizada ante la Rama Judicial donde aparece radicado la demanda en el Juzgado el día 30 de abril del 2021

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la carrera 10 No. 7-52 oficina 101 de Popayán, correo **claudiadelpilar2009@hotmail.com**

La demandante OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, se encuentra fallecida, en la calle 47N No. 5B-28, correo electrónico **jlortegamaya@hotmail.com**

El demandado SEBASTIÁN RUIZ MALDONADO, en la carrera 9 No. 31N-97 Barrio Campo Bello de Popayán, correo electrónico **sebas.0624@hotmail.com**

El demandado ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO, en la carrera 9 No. 31N-97 Barrio Campo Bello de Popayán, correo electrónico **e.kopadeoro@gmail.com**

El FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERÁN, mayor de edad, con cédula de extranjería No. 6647000 de Bogotá, residente en la calle 18N No. 10-37 de Popayán, correo electrónico **fjlt25@hotmail.com**

De Usted, atentamente,



CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ

C.C. No. 34.552.073 de Popayán

T.P. No. 134.821 del Consejo Superior de la Judicatura,

Popayán, Junio 28 de 2.021

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE POPAYAN

E.

S.

D.

REF.: Proceso ejecutivo singular de OMAIRA ALICIA MAYA DE ORTEGA, contra SEBASTIAN RUIZ MALDONADO, ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO y FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN.

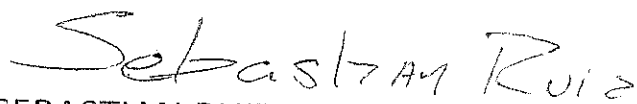
RADICACION: 2021-00247-00

SEBASTIAN RUIZ MALDONADO, ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO y FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN, mayores de edad, identificados como aparece escrito al pie de nuestras firmas, obrando en nuestra condición de demandados dentro del proceso referenciado, comedidamente le manifestamos a Usted que conferimos poder, especial, amplio y suficiente a la Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, mayor de edad y vecina de este municipio, con cédula de ciudadanía No. 34.552.073 de Popayán, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 134.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación asuma la defensa de todos nuestros intereses dentro del presente proceso ejecutivo.

Nuestra apoderada queda facultada para contestar la demanda, proponer toda clase de excepciones, solicitar pruebas, interponer recursos, cobrar, recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir; sustituir, renunciar y reasumir el presente poder cuando lo estime conveniente y para que haga uso de todas las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Usted reconocerle personería a nuestra apoderada para actuar en el presente asunto.

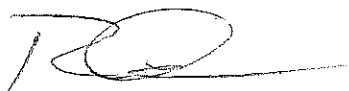
De Usted, atentamente,



SEBASTIAN RUIZ MALDONADO

C.C. No. 11061781317

Correo: sebas.0624@hotmail.com



ROBERTO ALONSO AYALA DELGADO

C.C. No. 10.302.011

Correo: e.kopadeoro@gmail.com



FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERAN

C.C. No. 664700

Correo: fjlt25@hotmail.com

ACEPTO:



Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ

T.P. No. 134.821 del Consejo Superior de la Judicatura

Oficina: Carrera 10 No. 7-52, oficina 101 de Popayán

Teléfono: 3175904386

Correo: claudiadelpilar2009@hotmail.com

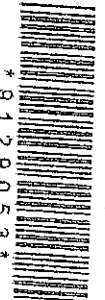


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9129053



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	F	3	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN NOTARIA 3 POPAYAN										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
MAYA DE ORTEGA OMAIRA ALICIA										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC No. 25252826										
Sexo (en Letras)										
FEMENINO										

Datos de la defunción											
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN											
Fecha de la defunción											
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	2	0
Hora			16:40								
Número de certificado de defunción											
726121749											
Presunción de muerte											
Juzgado que profiere la sentencia											
Documento presentado											
Autorización judicial											
Certificado Médico											
☒											
Nombre y cargo del funcionario											
LONDOÑO SALAS FABIO HERNAN - MEDICO											

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
POTOSI SANABRIA LUIS ALEJANDRO										
Documentos de Identificación (Clase y número)										
CC No. 76327844										
Firma										
<i>Luis Alejandro P.</i>										

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documentos de Identificación (Clase y número)										
Firma										

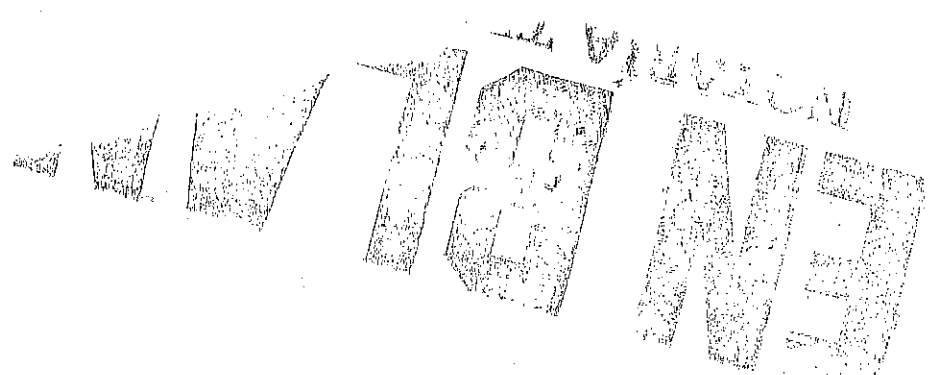
Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documentos de Identificación (Clase y número)										
Firma										

Fecha de inscripción											
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	2	1
Nombre y firma del funcionario que autoriza											
LINEY MAGNOLIA COLLAZOS											

ESPACIO PARA NOTAS										
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

01XPR55546 9129053

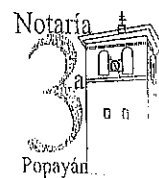




EL suscrito Notario **Tercero de Popayán**
CERTIFICA

Que esta reproducción mecánica del Serial No. 9129053 del Registro civil de Defunción es copia auténtica del original que reposa en el archivo del Registro Civil de esta Notaría y se expide a solicitud del interesado FRANCISCO JAVIER Lopez Teran con C.E. No 664.700. Es Válido para probar Parentesco (Art. 110 Decreto 1260 de 1970), para constancia se firma hoy, 24 DE JUNIO DE 2021

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría Tercera de Popayán, consulte con el PIN de seguridad No X2199952628982 en la página web www.notaria3popayan.com o al teléfono 822 00 12 - 310 449 09 50



Liney Magnolia Collazos
Fernandez
Notaria Encargada



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad

POTAYAN

Unidad/Especialidad

JUZGADOS CIVILES MULTICOMPLEJO DE POTAYAN

¿Quiere consultar la primera vez? (Solo de Consultas de procesos)

Seleccione la opción de consulta que desea

Número de Radicación

Número de Radicación

19001418000320210024700

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 29 de Junio de 2021 - 08:24:03 PM. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

003 Juzgado Pequeñas Causas - Operativos

Juzgado Pequeñas Causas Competencia Múltiple 003

Clasificación del Proceso

De Ejecución

Ejecutivo Singular

San Vito de Bocorá

Secundario - Términos

Registros Procesales

DAARAJA ALICIA MAYA DE ORTIZ

ROBERTO AYALA DELGADO
GERASMAN RUIZ MALDONADO
FRANCISCO JAVIER LOPEZ TERRA

Contenido de Radicación

CONTRATO DE APRENDIZAJE DE LOCAL COMERCIAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Radicación	Actuación	Fecha de Radicación	Actuación	Fecha de Radicación	Actuación
20 May 2021	FORMACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2021 A LAS 15:32:16	21 May 2021	21 May 2021	20 May 2021
20 May 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	NOTIFICAR REMANDADOS ENA			20 May 2021
20 Apr 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REGISTRADA EL 20/04/2021 A LAS 18:36:28	20 Apr 2021	20 Apr 2021	20 Apr 2021

Unidad Ejecutiva de la Administración de Justicia

Unidad Ejecutiva de la Administración de Justicia

Unidad Ejecutiva de la Administración de Justicia

Calle 12 No 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.